ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono... 31317
Apartado... 303

EL PERUANO
DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

Año 103 — LIMA, LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1943 — No. 888

EL PERUANO

LIMA, LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1943

Las Obras Públicas Inauguradas en Trujillo

El Presidente de la República inauguró ayer, personalmente, importantes obras públicas en la ciudad de Trujillo, a donde fuera invitado para recibir el grado de doctor honoris causa que le acaba de conferir la Universidad de Santo Tomás en homenaje al mandatario que ha reformado la instrucción pública y mandado ejecutar obras sanitarias y sociales de grande trascendencia para el departamento de La Libertad. De esas ceremonias inaugurales se acaban de publicar interesantes informaciones periodísticas y el texto de los discursos pronunciados, que demuestran los grandiosos contornos que lograron alcanzar las fiestas que se organizaron en Trujillo en honor del Presidente Prado. Por segunda vez, en el ejercicio del mando supremo de la Nación, el Jefe del Estado recibe en su propia persona el testimonio del agradecimiento del pueblo trujillano por la importante gestión gubernativa en favor del departamento.

Las obras inauguradas ayer en la ciudad de Trujillo son tanto de carácter social como de mejoramiento material, urbanístico diremos, en la capital del departamento. El Presidente de la República inauguró el nuevo y magnífico Hotel Para Turistas, construído dentro del plan general de fomento turístico que se lleva a cabo en todo el país, un hotel que contribuye a la estética urbana en el mismo grado que al progreso local. También se ha inaugurado un estadio modelo y las obras del nuevo Hospital de Trujillo, tan importante como las anteriores, pero con el agregado que representa el mayor esfuerzo que se haya hecho en defensa de la salud de sus habitantes. Como parte integrante de la labor asistencial que se prestará en el nosocomio en construcción, se han instalado en Trujillo tres refectorios escolares para el servicio de la población estudiantil de la misma ciudad. El Presidente de la República inauguró todos esos servicios entre las aclamaciones del pueblo que tuvo así oportunidad de exteriorizar sus sentimientos de adhesión y aplauso a nuestro primer mandatario.

La trascendencia de las obras inauguradas por el Presidente Prado, ha sido magistralmente definida por el Ministro de Salud Pública, en su discurso de entrega al Gobierno de los establecimientos construídos. El Dr. Carvallo, cuya inteligente colaboración en la obra oficial es de todos conocida, se expresó en los siguientes términos en el acto de inaugurarse los tres refectorios escolares trujillanos:

"En el tiempo del régimen del Presidente Prado, Trujillo ha sido una de las ciudades en que más se ha manifestado la acción del Gobierno en materia de salubridad. Obras completas de saneamiento, agua desagüe y pavimentación; alejamiento y tratamiento de basuras; construcción de un Hospital Obrero en Chocope y otro en Trujillo, el que debidamente ampliado resolverá el problema de la asistencia hospitalaria en esta ciudad; independización del Dispensario Antivenéreo; construcción del Dispensario Antituberculoso y creación de la Unidad Sanitaria Antituberculosa, la primera en su género en el Perú; intensificación de las campañas sanitarias especialmente las destinadas a combatir la malaria y la peste bubónica, para prevenir oportunamente sus perniciosas consecuencias. Concretándome a la acción protectora desplegada en favor de la maternidad y de la infancia, debo decir que, además del existente en Trujillo, se han creado Dispensarios para Lactantes en Pacasmayo y Chepén; se ha invertido S/. 50.000.00 en la instalación y mobiliario de la Colonia Climática de Huanchaco, cuya inauguración hará el día de mañana el Jefe del Estado; habiendo asumido el Gobierno la dirección técnica y administrativa del Sanatorio Marítimo de la misma localidad, para el tratamiento de niños afectados con tuberculosis de los huesos y articulaciones".

"En los Refectorios Escolares Nos. 1 y 2, en servicio desde el mes de abril, se suministran mil almuerzos diariamente a los niños en edad escolar. Esta ayuda alimenticia se va extendiendo a otros lugares del Departamento, funcionando un Refectorio Escolar en Huamachuco en donde se proporciona 150 desayunos con un gasto anual de S/. 2.000 y otro en Tayabamba en que se invierte S/. 3.600. En estos momentos, el señor Presidente de la República inaugura tres Refectorios Escolares más que funcionarán en otros tantos Jardines de la Infancia, en los que se proporcionarán diariamente 300 raciones de desayuno y de merienda, habiéndose asignado la suma de S/. 6.200 para su instalación y funcionamiento durante el tiempo que resta del año escolar. Trujillo dispone hoy para su servicio de alimentación a la infancia, de una asignación total de S/. 66.455.80."

Pocas veces se habrá realizado en una de nuestras capitales de departamento tal conjunto de ceremonias oficiales para la inauguración de obras públicas como éstas que acaban de celebrarse en la de Trujillo. Un conjunto de realizaciones materiales que se agrupan para acentuar el progreso de la ciudad y la prosperidad de sus pobladores, dentro de los propósitos que persigue el Gobierno actual de hacer obras de positivo beneficio para la vida, la salud y el bienestar de todos sus elementos sociales. Y también pocas veces se habrá exteriorizado el sentimiento público con mayor fervor patriótico y con mayor entusiasmo hacia la persona del Presidente de la República, como acabamos de verlo en la histórica ciudad del norte.

Información Oficial

Consejo Superior de Minería

En la última sesión de este Cuerpo, realizada bajo la presidencia del señor vocal don Federico Milne, con asistencia de los vocales Srs. Noriega (don Raúl) Miranda, Noriega (don Alberto), Jochamowitz, Alvarado Garrido Eoza y Panizo; actuando el Secretario-Relator doctor T. Posadas, se adeptaron acuerdos en los expedientes relativos:

A los denuncios de rocas graníticas CONSTANCIA Nº 1, CONSTANCIA Nº 2, CONSTANCIA Nº 3 y CONSTANCIA Nº 4, de Lima; opinándose por la continuación de trámites de los expedientes y porque se ministre la posesión, previo empoce por el denunciante del monto de las planillas de gastos y de los derechos de un mes de prórroga;

A la solicitud de autorización para denunciar una demasía carbonífera, bajo el nombre de LA VERDAD, en el Cerro de Pasco; opinándose porque se conceda la autorización para efectuar el denuncio, debiendo la Delegación sustanciar las oposiciones conforme a ley;

A la concesión aurífera de exploración SANTA MARIA, de Caravelí; opinándose por la continuación de trámites, transformándose a explotación;

Al denuncio aurífero de exploración ALACOTO, de Pataz; opinándose por la vigencia de la concesión y el otorgamiento, previo abono de los derechos de prórroga correspondientes;

A la concesión aurífera de exploración LA VIRGEN, de Caravelí; opinándose por la vigencia de la concesión, concediéndose el tercer año de prórroga;

Al pedido del Delegado de Salpo don Francisco Luis Ulloa; opinándose porque se le dispense de la obligación de reintegrar los gastos de tramitación al denunciante del yacimiento carbonífero EL DIAMANTE, cancelado;

A las minas de plata y plomo AUTISHA, AUTISHA Nº 2 y AUTISHA Nº 3, de Huarochirí; opinándose por su vigencia y aprobación de títulos;

A la mina de plata y plomo CARMELITA, de Castrovirreyna; opinándose por su vigencia y aprobación de los títulos, previo abono del importe de la contribución devengada, dentro de un plazo que se fijará bajo apercibimiento de caducidad;

Al denuncio aurífero de exploración CERRO DE ORO NUMERO UNO, de Conchucos; opinándose por su vigencia y continuación de trámites, previo abono de los derechos de prórroga correspondientes, debiendo practicarse una operación pericial para precisar la ubicación de este denuncio en relación con las minas 'Victoria' y 'Carmen', del mismo asiento;

Al denuncio aurífero de exploración DOCE APOSTOLES Nº 1 A, de Caravelí; opinándose por su vigencia y otorgamiento de la concesión, previo abono de los derechos de prórroga correspondientes;

A la mina de tungsteno ANDINA, de Conchucos; opinándose por su vigencia y porque se devuelva el expediente a la Delegación para la rectificación de la posesión ministrada;

A la mina de asfaltita vanadífera PORFIADA, de Huallanca; opinándose por su vigencia y aprobación de los títulos, previo abono del importe de la contribución devengada, dentro de un plazo que se fijará bajo apercibimiento de caducidad;

Al pedido de reconsideración de la resolución de cancelación del denuncio aurífero de exploración GOOD LUCK Nº 6, de Santa; opinándose porque se declare sin lugar dicha reconsideración;

A la concesión de exploración RAIMONDI, de Recuay; opinándose por su vigencia y transformación a explotación;

A la mina de plata y plomo HUASCAR, de Cerro de Pasco; opinándose por su vigencia y aprobación de títulos, previo abono del importe de la contribución devengada, dentro de un plazo que se fijará bajo apercibimiento de caducidad;

A la concesión aurífera de exploración VIRGEN DE CHIRIS, de Castrovirreyna; opinándose por su vigencia practicándose una operación pericial para relacionar el denuncio con el denominado 'Chabuca', de plata y plomo, precisando la naturaleza del terreno mineralizado;

Sumario

Las Obras Públicas inauguradas en Trujillo, (Editorial) 1
Información Oficial 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Justicia y Trabajo 1
Ministerio de Hacienda 2
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 2
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social 2
Ministerio de Agricultura 3
Nomenclatura Oficial 3
Gaceta de los Tribunales .. 3
Jurisprudencia del Tribunal de Trabajo 4
Avisos Judiciales 4
Justicia Militar 6
Propiedad Industrial 7
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales 8

PODER LEGISLATIVO

Antigüedad para despachos militares

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 9843.

Lima, 9 de Noviembre de 1943.

Señor:

El Congreso, ha resuelto conceder la antigüedad del 1º de setiembre de 1941, a los Subtenientes y Alféreces, que egresaron de la Escuela de Oficiales con Título Provisional en virtud de las resoluciones supremas del 10 de agosto y 1º de setiembre de 1941.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.
ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.
J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 12 de noviembre de 1943.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.
C. A. de la Fuente.

Se eleva a Ciudad la Villa de Margos

LEY No. 9844.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévese a la categoría de ciudad la villa de Margos, comprensión del distrito del mismo nombre, de la provincia de Huánuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.
ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.
J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
Ricardo de la Puente.

Gravamen al algodón del valle de Cañete

LEY No. 9845.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — El gravámen creado por la ley Nº 9445, afecta a todo el algodón desmotado que se produzca en el Valle de Cañete y que salga por el Puerto de Cerro Azul o por cualquiera otra vía de comunicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.
ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.
J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
J. L. Sast.

Permiso para ingresar al Ejército Americano

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 9846.

Lima, 9 de noviembre de 1943.

Señor:

El Congreso, en uso de la facultad que le confiere el inciso 1º del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, acuerda conceder al ciudadano don Carlos Escardó Garragori, permiso para entrar al servicio de las armas en el Ejército de los Estados Unidos de Norte América.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.
J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Secretario del Senado.
J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 12 de noviembre de 1941.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MANUEL PRADO.
A. Solf y Muro.

Se crea el distrito de Tambo

LEY No. 9847.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la provincia de Huancayo del departamento de Junín, el distrito de El Tambo cuya capital será el pueblo del mismo nombre. Este distrito se compondrá de los anexos de Aza, Incho, Cullpa, Cochas, Puccha, Ancalayo, Chamisería, Hualahoyo, Inai, Saños—chico, Saños—Grande, Coillor-chico, Mejorada, Umuto, La Esperanza, Urpaicancha, Batanyacu, Lambiaspata y Yauris.

Artículo 2º — Los linderos del distrito El Tambo serán los siguientes: por el Norte, con la Quebrada Honda y el distrito de San Agustín de Cajas, pasando por los lugares denominados Raura y Rachac hasta llegar a la hacienda Maranocchas; por el Este, partiendo de Marancocha y pasando por la hacienda Aychana hasta llegar a la cumbre de Huaitapallana, donde nace el río Shulcas; por el Sur, con el indicado río Shulcas, hasta su desembocadura en el río Mantaro; y por el Oeste, con el río Mantaro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.
J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Senador Secretario.
J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
Ricardo de la Puente.

Los contramaestres de la marina mercante quedan comprendidos en la ley 9169

LEY No. 9848.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Quedan comprendidos en los beneficios que concede la Ley Nº 9169, los contramaestres de la Marina Mercante Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa de Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.
J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Secretario del Senado.
J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.
Manuel C. Gallagher.

Rectificación en el Escalafón General del Ejército

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 9849.

Lima, 18 de noviembre de 1943.

Señor:

El Congreso, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para que rectifique la inscripción hecha en el Escalafón General del Ejército, del Mayor Juan P. Ochoa Neyra, considerando el 26 de junio de 1890 como fecha de su nacimiento, y restablezca, de conformidad con esta rectificación, todos los derechos y goces inherentes a su clase militar, desde que fué indebidamente pasado a la situación de retiro.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.
CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.
ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.
J. MENDEZ M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 19 de noviembre de 1943.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.
C. A. de la Fuente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Cédulas de cesantía

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de Noviembre de 1943.

Visto el expediente Nº 2158—2—942, organizado por el Dr. D. Juan O. Jáuregui, ex—Juez de Primera Instancia de Pomabamba, para que se le reconozca los servicios que ha prestado a la República y se le expida cédula de cesantía:

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Jáuregui acredita en este expediente haber prestado Quince Años, Nueve Meses y Catorce Días de servicios a la República, hasta el 31 de diciembre de 1941:

Que cesó en el cargo de Juez de Primera Instancia de Pomabamba, a mérito del acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de 8 de enero de 1942, sobre ratificaciones judiciales;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de 22 de enero de 1850, sobre jubilación y cesantía; Ley Nº 8435; artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y por el Tribunal Mayor de Cuentas, y de conformidad, asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República Dr. D. José E. Bustamante Corzo;

SE RESUELVE:

1º—Reconocer al Dr. D. Juan O. Jáuregui, ex—Juez de Primera Instancia de Pomabamba, los Quince Años, Nueve Meses y Catorce Días de servicios prestados a la República, hasta el 31 de diciembre de 1941;

2º—Expedir en su favor cédula de cesantía con la pensión mensual de Doscientos Soles Oro (S. 200.00), o sea las quince treintavas partes del haber percibido en el último cargo desempeñado por más de dos años, y que el Tesoro Público le abonará a partir del 1º de enero de 1942.

Y por cuanto adeuda al fondo de montepío la suma de Setentinueve Soles Oro y Cincuentinueve Centavos (So. 79.59), descuéntesele un 10 por ciento de las pensiones que devengue, hasta cancelar dicho adeudo, sin perjuicio de los descuentos a que se refieren las Leyes No. 8329 y 8638.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GALLAGHER

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de Noviembre de 1943

Visto el expediente Nº 1440—2—943, organizado por el Dr. D. Moisés Valenzuela Moreno, ex—Amanuense de los Registros Públicos de Lima, para que se le reconozca los servicios que ha prestado a la República y se le expida cédula de cesantía;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Valenzuela ha acreditado haber prestado Catorce Años, Ocho Meses y Tres Días de servicios a la República, hasta el 30 de junio de 1940;

Que consta asimismo de este expediente —fs. 10— su subrogación en el cargo referido;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 8435, concordante con la Ley General de 2 de enero de 1850, sobre jubilación y cesantía y en la especial Nº 4740, que concede los goces de jubilación y montepío a los funcionarios y empleados de los Registros Públicos; y

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y por el Tribunal Mayor de Cuentas y de conformidad, asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República Dr. D. José E. Bustamante Corzo;

SE RESUELVE:

1º—Reconocer al Dr. D. Moisés Valenzuela Moreno, los Catorce Años, Ocho Meses y Tres Días de servicios prestados a la República, hasta el 30 de junio de 1940;

2º—Expedir en su favor cédula de cesantía, con la pensión mensual de Sesenticinco Soles Oro y Treintitres Centavos (So. 65.33), o sea las catorce treintavas partes del haber percibido en el último cargo desempeñado por más de dos años, y que el Tesoro Público le abonará a partir del 1º de julio de 1940, día posterior al de su subrogación.

Y por cuanto adeuda al fondo de montepío la suma de Seiscientos Veintiséis Soles Oro (So. 626.00), descuéntesele un 10 por ciento de las pensiones que devengue, hasta cancelar dicho adeudo, sin perjuicio de los descuentos a que se refieren las Leyes Nos. 8435 y 8638.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GALLAGHER.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de Noviembre de 1943.

Visto el expediente Nº 1734 — 2 — 943, organizado por don Santiago Uriarte M., ex-Amanuense de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que se reconozca los servicios que ha prestado a la República y se le expida cédula de cesantía;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita en este expediente haber prestado Diez Años, Siete Meses y Cuatro Días de servicios a la República, hasta el 27 de mayo del año en curso;

Que consta, asimismo, su subrogación en el cargo de Amanuense de la Corte Suprema de Justicia de la República en la indicada fecha;

Estando a lo dispuesto en la ley Nº 8435, y en su concordante, la Ley General de 22 de enero de 1850, sobre jubilación y cesantía;

De conformidad con lo informado por la Sección de Justicia del Ministerio del Ramo y por el Tribunal Mayor de Cuentas, y de conformidad, asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República doctor don José E. Bustamante Corzo;

SE RESUELVE:

1º—Reconocer los Diez Años, Siete Meses y Cuatro días de servicios prestados a la República por don Santiago Uriarte M., ex-Amanuense de la Corte Suprema de Justicia de la República, hasta el 27 de mayo de 1943;

2º—Expedir en su favor cédula de cesantía con la pensión mensual de Cuarenta Soles Oro (S. 40.00), o sea las diez treintavas partes del haber que por más de dos años percibiara; y que el Tesoro Público le abonará a partir del 10 de agosto de 1943, día posterior al de su cesación;

Y por cuanto adeuda al fondo de montepío la suma de Ciento Ochentiun Soles Oro y Noventa Centavos (S. 181.90) descuéntesele un 10 por ciento de las pensiones que devengue, hasta cancelar dicho adeudo de los descuentos a que se refieren las leyes Nos. 8329 y 8638.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLAGHER.

Improcedencia de una permuta

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de noviembre de 1943.

Visto el expedeinte No. 1887—2—943; organizado por los doctores don Ismael Muñoz Arana, Agente Fiscal de Parinacochas y don Guillermo Alvarado Espinoza, Agente Fiscal de Huamalíes, sobre permuta de sus respectivos cargos; y

Vistos asimismo los informes emitidos por la Corte Superior de Huánuco y por la Corte Superior de Ica, y las razones legales expuestas por este último Tribunal Superior, de las que surge la improcedencia de la referida permuta:

SE RESUELVE:

Declarar sin lugar la permuta solicitada por el doctor don Ismael Muñoz Arana, Agente Fiscal de Parinacochas y por el doctor don Guillermo Alvarado Espinoza, Agente Fiscal de Huamalíes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLAGHER.

Contratando los servicios de don F. Sabrozo

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 31 de octubre de 1943

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Contrátase los servicios de don Francisco Sabrozo, por el término de dos meses para prestar servicios en la División Técnica de la Dirección General de Trabajo en relación con la solución de los problemas relativos a la ocupación y reocupación del personal que labora en la industria textil, de acuerdo con las instrucciones que se le impartirá por la Jefatura de la misma División. El haber del funcionario contratado será de doscientos soles oro y se abonará con cargo a la partida No. 493 del Pliego del Ministerio de Justicia y Trabajo. Gírese por la Contaduría General del Ramo los libramientos respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLAGHER.

Juez de Instrucción de Huancané

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de noviembre de 1943.

Visto el expediente No. 2491—2—943:

SE RESUELVE:

Nombrar Juez de Instrucción de la Provincia de Huancané, al doctor don Miguel A. Cortez, considerado en las ternas formadas por la Corte Superior de Puno, para proveer dicho cargo, vacante por renuncia del doctor don José Gutiérrez Chávez.

Expídase el título respectivo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLAGHER.